

Incremento 10% Convenios Sec. de Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 1935/2012

FECHA: 26.10.2012

PUBLICADO: 29.10.2012

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del diez por ciento (10%), en las sumas consignadas en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1º de Septiembre de 2012, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establecese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- PARQUES Y JARDINES - Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos con 32/100 (\$772,32) y Convenio Placeros la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos con 30/100 (\$642,30).
- ELECTROTECNIA Y COMUNICACIONES - Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos con 69/100 (\$700,69) y Semaforistas la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Uno con 31/100 (\$961,31).
- CEMENTERIO - Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Veintisiete con 21/100 (\$727,21).
- MANTENIMIENTO DE CALLES - Código N°106, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 23/100 (\$1.144,23), para chóferes, la suma de Pesos Un Mil Doscientos Sesenta y Tres con 13/100 (\$1.263,13), para maquinistas, y la suma de Pesos Novecientos Trece con 32/100 (\$913,32) para ayudantes de camión.
- CHOFERES DE RECOLECCIÓN - Código N° 130, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 36/100 (\$1.168,36).
- TALLERES Y DEPOSITOS - Código N°134, cuyo monto máximo quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Ciento Catorce con 95/100 (\$1.114,95).
- OBREROS DE RECOLECCIÓN - Código N° 150, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 36/100 (\$1.168,36).
- OBRAS PÚBLICAS - Código N° 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos Sesenta y Dos con 04/100 (\$262,04) y un máximo de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 24/100 (\$1.169,24).
- TERMINAL - Código N° 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Novecientos Ocho con 15/100 (\$908,15).
- CONVENIO RECOLECCIÓN Art. 6 Inc. "A" - Código N° 401, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Sesenta y Tres con 44/100 (\$63,44).
- ENTE DEFENSA SUR - Código N° 446, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Setecientos Veintitrés con 48/100 (\$723,48) y un máximo de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 24/100 (\$1.169,24).
- DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA - Código N°449, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Setecientos Veintitrés con 76/100 (\$723,76).
- VEHICULOS LIVIANOS - Código N°450, cuyo monto quedará fijado en la suma Pesos Un Mil Treinta y Tres con 94/100 (\$1.033,94).
- CONTROL ALCOHOLEMIA - Código N° 451, cuyo monto fijado en la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro con 65/100 (\$344,65).

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el aumento del diez por ciento (10%), en la suma correspondiente al código N° 380 "Convenio Puerto", de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto en la presente disposición se dicta como excepción al Decreto N° 444/2011.

ARTICULO 5º.- Dispónese que los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio Económico.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese copia a la Dirección de Liquidaciones, archívese.